Expediente: **457/05**
Carátula: **SEGOVIA DOMINGO ALBERTO Y OTROS C/ LEGUMBRES SACIFIA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **04/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20127346357 - LEGUMBRES S.A.C.I.F.I.A., -DEMANDADO
20235651409 - SEGOVIA, DOMINGO ALBERTO-ACTOR
90000000000 - PEREZ, ANTONIO MAURICIO-ACTOR
20224148934 - PROAGRO S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 457/05

H105025051539

Juicio: "Segovia, Domingo Alberto y otros –vs.- Legumbres SACIFIA y otro s/ Cobro de pesos" - M.E. N° 457/05.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024

Y visto: el pedido de aprobación de planilla de actualización de honorarios, promovido por el letrado Marcelo Henoc Fenik, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

En presentación de fecha 03/04/2024, el letrado Marcelo Henoc Fenik, por derecho propio, presenta planilla de actualización de los honorarios regulados a su favor en sentencia de fecha 27/10/2020 respecto a las incidencias en las que se dictara sentencia con fecha 23/05/2014 y 13/04/2015.

Mediante providencia del 29/04/2024 se llaman los autos a despacho para resolver, la que deja la causa en estado de ser resuelta.

I - De las constancias de autos surge que, corrido el traslado de la planilla de actualización de honorarios, el ejecutado, sin cuestionarla, solicita que se disponga un incidente para evitar entorpecimiento en las diferentes planillas.

Por lo expuesto, estando la misma ajustada a derecho, corresponde su aprobación. Así lo declaro.

II - En relación a las costas procesales, se exime su imposición, atento a la naturaleza de la cuestión resuelta y al trámite procesal de la misma (cfr. arts. 60, 61 y concordantes del CPCC supletorio). Así lo declaro.

Por ello:

Resuelvo:

I - Aprobar la planilla de actualización de honorarios del letrado Marcelo Henoc Fenik, que asciende a la suma de $81.500,93 ($23.200,00 corresponden a honorarios y $58.300,93 a intereses devengados hasta el 31/03/2024).

II – Costas, como se consideran.

Regístrese y hágase saber.

Actuación firmada en fecha 03/05/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

